



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0704

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO AL
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

05 AGO 2010

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles de 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N°172 de 20 de agosto del 2001, Resolución N°015/1078 del 2009, la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Informe de Infraestructura de fecha 03 de Agosto 2010 e Informe Técnico y Nutricional de fecha 02 de Julio 2010, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, la Sala Cuna y Jardín Infantil, denominado, "Corazoncito" ubicado en calle Maquehue N° 168 Villa Azul, Comuna de Antofagasta, de la ciudad de Antofagasta de esta Región, representado legalmente por la Sra. Deomelina Rojas Alvarez, RUT 8.276.521-2 ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Infraestructura 03 Agosto 2010, Informe Técnico y Nutricional de 02 Julio 2010.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante Resolución fundada de la Dirección Regional, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada Resolución.

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Región de Antofagasta, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "Corazoncito", ubicado en calle Maquehue N° 168, de la comuna de Antofagasta, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de diciembre del 2004, de la

Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 02 de Julio 2010, suscrito por Sra. Silvia Luna Iriarte, Educadora de Párvulos; Srta. Cecilia Córdova Madrid, Nutricionista y el Sr. Roylester Navea Rodríguez, Arquitecto, bajo el Rol de Empadronamiento N° 1391.

2.- Emítase el correspondiente Certificado de Empadronamiento que se señala en los Artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el N° 1391 de Rol de Empadronamiento, el nombre del Jardín Infantil, ubicación del local, la fecha de otorgamiento y su vigencia. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es nivel 14 Sala Cuna, 23 párvulos nivel Medio y 15 nivel Transición.

4.- El citado establecimiento SI entrega alimentación en el nivel mencionado.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia **Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el Certificado de Empadronamiento.

6.- El Establecimiento antes señalado, se somete a la Fiscalización y Supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de Revocar en cualquier momento, mediante Resolución fundada de la Directora Regional de la Región de Antofagasta, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7- La presente Resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del Establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe Técnico de fecha 02 Julio 2010, y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho Informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES.



ANA TAPIA HIDALGO
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ATH/RRS//yvc

Distribución

J. Infantil Corazoncito

Sra. Rosa Vivanco (DIRNAC)

Sub Dirección Gestión de Cobertura y Administración de Terceros

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).

Oficina de Partes.